CONVENIO INTERADMINISTRA DE ARTICULACION CON LA MEDIA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACÀ Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, representado por **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.380 expedida en Duitama, con domicilio en la misma ciudad, en calidad de Director Regional del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA REGIONAL BOYACA,** nombrado mediante Resolución No. 1-00781 del 24 de Mayo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 114 del 1º de Junio de 2021 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 04 del 30 de mayo de 2024, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, por una parte; y por la otra, **EL MUNICIPIO DE DUITAMA,** con NIT. 891855138-1, representado legalmente por **JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO** identificado con C.C No. 1.052.390.769 de Duitama, en su calidad de alcalde (E), Designado mediante Decreto No. 0593 de 02 de julio de 2024.

CLÁUSULADO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar el programa de articulación del Sena con la educación media en las instituciones educativas públicas de carácter técnico del Municipio de Duitama, con el propósito de contribuir a la calidad de la formación técnica y facilitar el desarrollo en los estudiantes de los grados 10 y 11 de las competencias específicas y contenidas en los programas de formación del Sena, de manera que permita su movilidad académica y/o su vinculación competitiva al mundo del trabajo

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Entiéndase como objetivos específicos del programa, los siguientes:

a) Fortalecer la articulación institucional de los actores involucrados, teniendo en cuenta todos los niveles de gestión del programa para lograr un proceso viable y sostenible por medio del continuo seguimiento y evaluación.
b) Garantizar el enfoque de calidad de los procesos de formación desarrollados en los programas de articulación para ampliar la cobertura de la oferta con criterios de pertinencia regional.
c) Garantizar la articulación curricular mediante gestión académica y pedagógica con los diversos actores para generar la pertinencia y calidad en el Saber-Saber, Saber- Ser y Saber-Hacer, para impactar con calidad en la ejecución de los programas de formación.
d) Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media y garantizar la certificación una vez culminado satisfactoriamente el proceso de formación.
e) Fomentar el emprendimiento y la investigación por medio de la etapa productiva de los programas de formación para incentivar la creación de empresa.
f) Beneficiar a los aprendices egresados del programa de articulación con la facilidad de acceder a programas de formación de nivel técnico en el SENA con base en su línea técnica siempre y cuando exista registro calificado vigente.
g) Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media y garantizar la certificación en el programa ejecutado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES (Conjuntas)

1. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) previamente avalado por el comité Coordinador.
2. Participar activamente en el comité coordinador establecido en el convenio para el seguimiento al cumplimiento contractual.

3. Designar los responsables de coordinar el desarrollo de acciones para la sensibilización, alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la Articulación en el SENA y la Institución Educativa.
4. Coordinar las acciones para la actualización y transferencia técnica y pedagógica para el desarrollo de los programas de formación articulado a los instructores y docentes.
5. Garantizar que los programas de formación ofrecidos por el SENA sean desarrollados según criterios de contenidos e intensidad horaria.
6. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión y Auto control (SIGA).
7. Divulgar el Programa de Articulación con la Media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa.
8. Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la formación técnica de los estudiantes de grado 10º y 11º, incluyendo las personas en condición de vulnerabilidad.
9. Concertar y velar por el suministro de los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades establecidas en la planeación del programa articulados.
10. Promover el registro y actualización de los aprendices y egresados en la Agencia Pública de Empleo del SENA.

OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

1. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación.
2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación.
3. Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación.
4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidos en resoluciones, circulares etc.
5. Difundir a las Secretarías de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, Procedimientos y normas internas del programa.
6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - SECRETARIA DE EDUCACION

1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación con la educación media.
2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.
3. Velar por que las Instituciones Educativas desarrollen el currículo de la educación media.
4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA.
5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa.
6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los Instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media.
7. Difundir entre Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo

cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: La duración del presente convenio será de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por un periodo igual, siempre y cuando medie documento que lo solicite.

Parágrafo: Cuando no exista la voluntad de prorrogarse el convenio, alguna de las partes o ambas notificará a la otra parte por escrito su decisión de no prorrogarlo con antelación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por:

Por parte del SENA: El Coordinador Misional.

Por parte del Conviniente: El Director de Núcleo de Desarrollo Educativo y Asesor de las Áreas Misionales de la Secretaria de Educación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR SERÁN LAS SIGUIENTES: Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Celebrar una reunión trimestralmente o con la frecuencia que tenga la necesidad específica, en la cual se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.
3. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio.
4. Acotar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.
5. Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las obligaciones pactadas, para aprobación de las partes.
6. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité.
7. Recomendar mediante acta la modificación que requiera el convenio, debidamente justificada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada 3 meses, o al menos una vez al semestre, y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. Cuyas decisiones se adoptarán por la mayoría y se deben registrar en actas que formaran parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación general de las actividades derivadas del presente convenio, serán asumidas por los respectivos funcionarios que designe cada parte.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del Convenio se encontrará a cargo de:

1) Por parte del SENA, será ejercida por Enith Yadira Ramírez Camargo, Subdirectora del centro de Desarrollo, Agropecuario y Agroindustrial, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1471 de 2020 "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014",* Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2) Por parte del MUNICIPIO DE DUITAMA, será ejercida por el Profesional Universitario, Coordinador del Área de calidad Educativa de la Secretaria de Educación Municipal.

PARAGRAFO: En ningún caso el supervisor, podrá ostentar la condición de miembro del Comité Coordinador del Convenio; adicionalmente deberá informar al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
3. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
4. Por razones de interés público**.**
5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
6. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.
7. Por las demás causales que consagra la Ley.

CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente Convenio se suscribe en consideración a la calidad de las partes; por lo que no puede ser cedido ni total ni parcialmente por sus signatarios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio Interadministrativo especial de cooperación se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tienen como válidas y recibidas las radicadas por el Conveniente oficialmente ante el SENA, Grupo de Administración de Documentos, las cuales son suscritas por el Representante Legal o de la persona que este designe legalmente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE EJECUCION: Las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Sogamoso y como domicilio de ejecución las instituciones educativas públicas del Municipio de Duitama.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma y aceptación en plataforma Secop II de las partes.

Revisó: Davian Estivenson Gómez Molano degomezm@sena.edu.co Coordinador Misional

Revisó: María Victoria Gómez Bernal mvgomez@sena.edu.co Abogada del Despacho

Proyectó: María Consuelo Estepa Maldonado mcestep@sena.edu.co Abogada Oficina Jurídica Dirección Regional